



CASO No. 0559-12-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito, 27 de febrero de 2013, las 10H00.-En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. 0559-12-EP, acción extraordinaria de protección propuesta por Ramiro Crespo Fabara, en contra de la sentencia de 27 de diciembre del 2011 y otros, dictados por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario por daño moral No. 567-2011, 834-2001, 082-2003, mediante la cual se resolvió casar la sentencia pronunciada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 26 de enero del 2011 y aceptando el recurso de casación deducido por el señor Ignacio Vidal Maspons. En lo principal, se dispone: 1.- Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y continúese con la sustanciación de la presente causa; 2.-Téngase en cuenta los casilleros constitucionales y judiciales señalados por las partes y terceros interesados para esta y futuras notificaciones; y, 3.-Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

*Manuel Viteri Olvera*  
Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, Quito, 27 de febrero de 2013, las 10H00.-

*Tomás Jácome Benavides*  
Ab. Tomás Jácome Benavides  
**ACTUARIO**

